

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Proceso	VERBAL- PERTENENCIA
Radicación	2022- 00186-00
Demandante	GILBERTO MUÑOZ HOYOS
Demandado	ISABEL TRUJILLO Y OTROS

Viene a despacho la presente demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por el señor GILBERTO MUÑOZ HOYOS, por intermedio de apoderado judicial, DR. JOSE MARÍA VALENCIA, en contra de MAURO CHAMIZO CAMACHO, MARIANA TRUJILLO vda de VEGA, ISABEL TRUJILLO, GUSTAVO TRUJILLO, PEDRO TRUJILLO, ALEJANDRINA VEGA TRUJILLO, CARLOS ALBERTO ROJAS DELGADO, sobre el predio con Matrícula Inmobiliaria No. **120-175387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, remitida por competencia en razón de la cuantía por parte del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mediante providencia de fecha 29 de abril de 2021 y adjudicada a este despacho por intermedio de la Oficina Judicial, mediante Acta de fecha 8 de abril de 2022, a fin de resolver sobre si se avoca o no el conocimiento de la misma .

De la revisión de los expedientes que obran en nuestro archivo digital, se tiene, que este despacho, en providencia de fecha 21 de octubre de 2021, admitió la demanda VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA por PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por el señor GILBERTO MUÑOZ HOYOS, por intermedio de apoderado judicial, DR. JOSE MARÍA VALENCIA, contra MAURO CHAMIZO CAMACHO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIANA TRUJILLO DE VEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS, a la cual le asigno el No. de Radicación 2021-520-00, sobre el predio con matrícula inmobiliaria No. **120-175387** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En virtud de lo anterior,

SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta que las dos demandas presentadas por el apoderado judicial versan sobre las mismas personas, hechos, pretensiones y recae sobre el mismo bien inmueble, el DR. JOSE MARIA VALENCIA podría estar incurriendo en conductas irregulares que obstaculizarían la buena marcha de la administración de justicia y que pueden constituir falta disciplinaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 33 de la ley 1123 del 2007, Abuso del derecho, que se le transcribe para su conocimiento:

*“Art. 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado: 1.-...8.- Proponer incidentes, interponer recursos, formular oposiciones o excepciones, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo de los procesos y de las tramitaciones legales y, **en general el abuso de las vías de derecho o su empleo en forma contraria a su finalidad**”.*
(Resaltado es nuestro)

En virtud de lo anterior, antes de proceder a avocar el conocimiento de la demanda que nos fuera remitida por la Oficina Judicial y tomar la decisión que en derecho corresponda sobre la actuación del abogado, se requerirá al apoderado judicial, a fin de que aclare a este despacho judicial la situación que se presenta, para lo cual se le concederá un término perentorio.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR al DR. JOSE MARIA VALENCIA, con T.P. No 14044 del C.S.J., dirección electrónica: josemvalenciab@hotmail.com para que en un **término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia**, aclare al despacho judicial la situación planteada, en virtud de la demanda de DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO que nos fuera remitida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, teniendo en cuenta que ya cursa en este despacho judicial otra demanda de la misma clase, con las mismas partes, las mismas pretensiones y sobre el mismo bien inmueble; conforme a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Esta providencia se notificará personalmente al correo del apoderado judicial y mediante estado electrónico en la página WEB que lleva el Juzgado.

TERCERO: Cumplido lo anterior, pase el asunto a despacho para decir lo que en derecho corresponda.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili